

### 3. DERECHOS ESTATUTARIOS Y PRINCIPIOS RECTORES

#### 3.A) DERECHOS ESTATUTARIOS

#### 3.A) 1 DERECHO A LA PROTECCION DE DATOS

COMUNITAT VALENCIANA L.O.1/2006, de 10 de abril, de reforma de la L.O.5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana	
CATALUÑA L.O. 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña	<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO I: Derechos, deberes y principios rectores</b> <b>CAPÍTULO II: De los derechos en el ámbito político y de la Administración</b></p> <p><b>Artículo 31. Derecho a la protección de los datos personales.</b> Todas las personas tienen derecho a la protección de los datos personales contenidos en los ficheros que son competencia de la Generalitat y el derecho a acceder a los mismos, a su examen y a obtener su corrección. Una autoridad independiente, designada por el Parlamento, debe velar por el respeto de estos derechos en los términos que establecen las leyes.</p>
ILLES BALEARS L.O. 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears	<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO II: De los derechos, los deberes y las libertades de los ciudadanos de las Illes Balears</b></p> <p><b>Artículo 28. Datos personales y ficheros.</b> Todas las personas tienen derecho al acceso, la protección, la corrección y la cancelación de sus datos personales que figuren en los ficheros de titularidad de las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma y de los entes u organismos de cualquier clase vinculados o dependientes de las mismas.</p>
ANDALUCÍA L.O. 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía	<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO I: Derechos sociales, deberes y políticas públicas</b> <b>CAPÍTULO II: Derechos y deberes</b></p> <p><b>Artículo 32. Protección de datos.</b> Se garantiza el derecho de todas las personas al acceso, corrección y cancelación de sus datos personales en poder de las Administraciones públicas andaluzas.</p>
ARAGON L.O. 5/2007, de 20 de abril,	<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO I: Derechos y principios rectores</b> <b>CAPÍTULO I: Derechos y deberes de los aragoneses y aragonesas</b></p>

de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón	<p><b>Artículo 16. Derechos en relación con los servicios públicos.</b></p> <p>3. Todas las personas tienen derecho a la protección de sus datos personales contenidos en las bases de datos de las Administraciones Públicas y empresas públicas aragonesas y las empresas privadas que trabajen o colaboren con ellas. Igualmente, tendrán derecho a acceder a los mismos, a su examen y a obtener su corrección y cancelación.</p>
<p>CASTILLA Y LEÓN L.O. 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León</p>	<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO I: Derechos y principios rectores</b> <b>CAPÍTULO II: Derechos de los castellanos y leoneses</b></p> <p><b>Artículo 12. Derecho a una buena Administración.</b></p> <p>La ley garantizará los siguientes derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración autonómica:</p> <p>c) A la protección de los datos personales contenidos en ficheros dependientes de la Administración autonómica, garantizándose el acceso a dichos datos, a su examen y a obtener, en su caso, la corrección y cancelación de los mismos. Mediante ley de las Cortes podrá crearse la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Castilla y León para velar por el respeto de estos derechos en el marco de la legislación estatal aplicable</p>
<p>NAVARRA L.O. 7/2010, de 27 de octubre, de reforma de la L.O. 13/1982, de 10 de agosto, de reintegración y mejoramiento del Régimen Foral de Navarra</p>	
<p>EXTREMADURA L.O. 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura</p>	